

## UNA RENUNCIA LAMENTABLE

*Eugenio Valenzuela Somarriva*

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 24 de septiembre de 1985, resolvió que las normas constitucionales y legales que regulan la existencia del Tribunal Calificador de Elecciones debían entrar en vigencia, parcialmente, con antelación a la primera elección parlamentaria, de manera que dicho Tribunal conociera de los plebiscitos que se realizaran con anterioridad a esa fecha y, además, pudieran ejercer las atribuciones que le confiriera la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos.

Diversas fueron las razones jurídicas en que se fundamentó aquel fallo. Pero es oportuno recordar que, entre ellas, se destacó la importancia fundamental que la Constitución de 1980, conforme a nuestra tradición jurídica, le atribuye al Tribunal Calificador de Elecciones como supremo guardián de la legitimidad de las elecciones y plebiscitos.

En el considerando 12 de la citada sentencia se dice: "La doctrina y la jurisprudencia del propio Tribunal Calificador de Elecciones demuestran con nitidez que éste constituye una fase esencial y vital en los actos electorales y plebiscitarios cuya ausencia impide, prácticamente, su realización legítima". Respecto de sus funciones, se agregó: "Calificar una elección es, por lo tanto, apreciar o determinar las calidades de ella y las circunstancias en que se ha realizado, a fin de establecer si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores, en una decisión libre y sin coacciones".

Por el artículo 1º N° 2, de la Ley 18.604 de 23 de marzo de 1987, se acató lo resuelto por el Tribunal Constitucional y se dispuso que "el artículo 84 de la Constitución Política entrará en vigencia con la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, debiendo el

Tribunal Calificador de Elecciones constituirse dentro de décimo día. No obstante, para los efectos de la calificación de la primera elección de senadores y diputados, el artículo 84 de la Constitución Política entrará en vigencia, en lo pertinente, sesenta días antes de la fecha en que deba realizarse su convocatoria".

La Corte Suprema, conforme a la normativa constitucional, efectuó las designaciones correspondientes y es así como el 8 de abril de 1987 el Tribunal Calificador de Elecciones se declaró legalmente constituido con los distinguidos ministros de la Corte Suprema, señores Israel Bórquez Montero, Víctor Manuel Rivas del Canto y Emilio Ulloa Muñoz y con el destacado jurista don Sergio Gutiérrez Olivos.

### EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES ES EL SUPREMO GUARDIAN DE LA LEGITIMIDAD ELECTORAL

En los últimos días se ha dado a conocer la renuncia a su cargo del ministro don Sergio Gutiérrez, fundada exclusivamente, según él lo ha declarado, "en una diferencia de apreciación con los demás titulares del mismo órgano constitucional acerca de cuestiones relacionadas con la debida conducción de los asuntos internos que él debe determinar".

Tal renuncia resulta lamentable, tanto porque no se hayan podido superar aquellas diferencias internas en que se fundó, cuanto porque el alejamiento de Sergio Gutiérrez priva al Tribunal de contar con un hombre ilustre y capaz, que ya había demostrado tales virtudes en el ejercicio de sus funciones.

El ex ministro Gutiérrez, desde sus primeros pasos en el estudio del Derecho, evidenció una clara inteligencia,

una verdadera vocación jurídica y una constante preocupación por la Justicia. Este hombre probo y ecuaníme ha recibido las más altas distinciones en su dilatada trayectoria. La Universidad Católica le confirió el "Premio Tocornal", galardón que se otorga al mejor estudiante de la respectiva promoción. Con igual distinción fue agraciado más tarde por la Universidad de Nueva York en sus estudios de posgrado en Derecho Comparado. A los veinticinco años fue designado profesor adjunto de Derecho Civil y luego profesor de Derecho Internacional de la Universidad Católica de Chile. Doctor en Derecho "Honoris Causa" de la Universidad de Portland, presidente de la Sección Chilena de la Comisión Internacional de Jurista (1973) y, en fin, entre otras muchas actividades relevantes, es actualmente miembro de número de la Academia Chilena de Ciencias Sociales y miembro correspon-

diente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas de España.

Como puede apreciarse, Sergio Gutiérrez Olivos cumplió con creces la exigencia constitucional para ser designado ministro del Tribunal Calificador de Elecciones, ya que se destacó, con excepcional brillo, en la actividad profesional, universitaria y pública y, además, se había desempeñado como abogado integrante de la Corte Suprema por más de tres años consecutivos.

Su alejamiento del cargo no podemos dejar de sentirlo; pero abrigamos la fundada esperanza de que su sucesor y los demás miembros de ese importante Tribunal proseguirán por la senda trazada y continuarán demostrando independencia en el ejercicio de sus funciones y erudición y reflexión acabada en sus resoluciones.

("El Mercurio", 19 de octubre de 1989).